

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza; Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esta es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes; continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 16 diciembre 1914)

SECCION QUINTA

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Debiendo celebrarse concurso para la venta de los aprovechamientos que resulten de la limpieza y molturación de trigos en este Establecimiento durante el primer trimestre del año 1915, excepto aquellos que por falta absoluta de locales se anejenen directamente antes de la fecha del concurso, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día dos del mes de enero próximo y hora de las once, en esta Fábrica Militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida Fábrica todos los días laborables desde esta fecha y hora de las nueve a las trece.

Los aprovechamientos objeto del concurso son los conocidos en la localidad con los nom-

bres de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y aechaduras.

Las cantidades que han de venderse se calculan en setecientos quintales métricos de cabezuela; mil cien quintales métricos de menudillo; ciento cincuenta quintales métricos de salvado; ciento cuarenta quintales métricos de tástara y ochenta quintales métricos de aechaduras, de cuyas cantidades habrían de deducirse, según se ha hecho constar, las que por falta de locales hayan de enajenarse antes de la fecha del concurso.

Para tomar parte en el mismo, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la Caja del Establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y aechaduras a los precios de trece pesetas sesenta céntimos, diez pesetas cincuenta céntimos, diez pesetas, trece pesetas, y seis pesetas, respectivamente. Estos precios se fijan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la referida garantía y, en su consecuencia, la correspondiente a cada oferta aceptada tendrá que ser aumentada o disminuida en su caso una vez que el concurso sea aprobado por la Superioridad.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones consignadas en los pliegos respectivos, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1914. — El Director, Angel Matoses.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha del para la venta de aprovechamientos procedentes de la limpieza y molturación de trigos y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción, a las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, a adquirir quintales métricos de al precio de pesetas céntimos (en letra) cada quintal métrico, acompañando la cédula personal corriente de clase, expedida en (y el poder notarial en su caso) y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha, firma y rúbrica).

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE ZARAGOZA

Debiendo celebrarse segunda subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Comandante General de ingenieros de la quinta región, en oficio fecha 12 del presente mes, para la adquisición de arena, ladrillos ordinarios, baldosas ordinarias, tejas lomudas, cal crasa, yeso ordinario, cal hidráulica, cemento Portland, madera de pino de Aragón, hierro laminado y forjado, pizarra artificial (conocida con los nombres de Uralita, Eternita, etc.), y baldosa de cemento, con destino a las obras que la citada Comandancia pueda ejecutar durante un año y tres meses, prorrogable por otro

año, si conviene al Estado; hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día veintiocho (28) del mes actual, a las diez (10) en esta dependencia, sita en la calle de Ponzano, número 2, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde el de esta fecha hasta el día veintiséis (26), ambos inclusive, de nueve a trece, en la mencionada dependencia.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía equivalente al cinco por ciento (5 por 100) del importe de las ofertas calculado por el precio límite señalado en el pliego, y que también se inserta a continuación, la cual garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden del 6 de agosto de 1909, ley de Protección a la Industrial nacional y demás disposiciones complementarias; admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales o extranjeros de que procedan sus productos.

Los precios máximos límites que se fijan para la adquisición a las diferentes unidades de los materiales que se subastan, puestos al pie de la obra que se ejecute, y en el punto de ella que se designe, son los que a continuación se indican:

	Pesetas.
Lote número 1.	
Metro cúbico de arena fina.....	4
Metro cúbico de arena gruesa.....	3'50
Lote número 2.	
Millar de ladrillos ordinarios gruesos..	50
Millar de ladrillos ordinarios delgados..	45
Millar de baldosas ordinarias.....	40
Millar de tejas lomudas.....	69
Lote número 3.	
Hectolitro de cal crasa.....	2
Hectolitro de yeso ordinario.....	1
Lote número 4.	
Hectolitro de cal hidráulica.....	5
Hectolitro de cemento portland.....	6
Lote número 5.	
Metro cúbico de madera de pino de Aragón, para vigas puentes.....	85
Metro cúbico de madera de pino de Aragón, para cabios de piso.....	85
Metro cúbico de madera de pino de Aragón, para cabios de cubierta.....	85
Lote número 6.	
Kilogramo de hierro laminado.....	0'32
Kilogramo de hierro forjado.....	0'35
Lote número 7.	
Metro cuadrado de pizarra artificial...	2'90
Metro cuadrado de baldosa de cemento.	3'30

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase undécima (de una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o por sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1914.—El Teniente Coronel de Ingenieros, Ingeniero Comandante, interino, Eustaquio Abaitúa.

Modelo de proposición.

D. F. de T. T., domiciliado en....., y con residencia en....., provincia de, calle....., núm....., enterado del anuncio publicado en (el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, *Gaceta de Madrid* o en los sitios públicos de costumbre), fecha... de... de... para la adquisición de los materiales necesarios en las obras de esa Comandancia, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar (los materiales que comprenda cada lote) al precio (o precios) de... pesetas... céntimos (en letra) por..., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de a contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de..... (en tal plaza).

..... de.... de 1914.

(Firma y rúbrica.)

Observaciones. — Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

SECCION SEXTA

Alconchel.

Por el tiempo reglamentario se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, los documentos formados para el próximo año de 1915, que son los siguientes:

- Presupuesto municipal ordinario.
- Reparto de rústica y pecuaria.
- Idem de urbana.

Alconchel, 14 de diciembre de 1914. — El Alcalde, P. A. y O., Dionisio Peregrino.

Atea.

Los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios de paja y leña, formados para el año de 1915, quedan expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Atea, 15 de diciembre de 1914. — El Alcalde, Andrés Lorente.

Brea.

En los días 21 y 22 del actual, de las ocho a las doce de la mañana, se cobrará en la Casa Consistorial de esta villa el primer período del 3.º y 4.º trimestre del reparto sustitutivo de consumos y del déficit del presupuesto del año actual; haciéndose la recaudación del segundo período de los mismos trimestres en los días 28 y 29 del misma mes, a iguales horas.

Brea, 15 de diciembre de 1914. — El Alcalde, Pedro Barcelona.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Sr. Gobernador civil de la provincia, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año 1915, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidad	Precio	Arbitrio.	Consumo	PRODUCTO
	Kilog.	medio.	—	calculado	anual
		Pesetas	Pesetas.	en kilogrs.	—
					Pesetas.
Paja.....	100	2'50	0'40	134.017	536'70
Leña.....	100	2'50	0'40	268.261	1.073'45
TOTAL.....					1.610'15

Y en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1878, expido la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Brea, a quince de diciembre de mil novecientos catorce.—V.º B.º, El Alcalde, Pedro Barcelona.—El Secretario, Vicente García.

Longares.

Con objeto de que los Síndicos que componen la Junta de evaluación de este término procedan con la mayor equidad a la imposición de las utilidades que han de servir de base para el repartimiento general sustitutivo de consumos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 138 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes, se requiere a todos los vecinos y hacendados de esta localidad, para que durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha, presenten en esta Alcaldía declaraciones juradas de cuantas rentas o utilidades obtengan, disfruten o perciban dentro de este término municipal, sea cual fuere su naturaleza o procedencia, advirtiéndole que pasado dicho plazo, la Junta procederá a la evaluación y distribución de cuotas con los antecedentes de que dispone y los que al afecto adquiriera, sin derecho a reclamación.

Longares, 15 de diciembre de 1914. — El Alcalde, Francisco Marañés. — P. A. de la Junta, El Secretario, Guillermo Arilla.

Used.

El reparto de consumos de este pueblo para el año 1915, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del pre-

sente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos reglamentarios.

Used, 14 de diciembre de 1914.—El Alcalde, Antonio Pardos.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

PÉREZ GARCÍA, Manuel; de ventiséis años de edad, soltero, carpintero, natural de Buenos Aires, que ha residido últimamente en Bilbao, sin domicilio; y

DE GRACIA EXPÓSITO, José; de diez y nueve años de edad, soltero, pintor, natural de Zaragoza, hijo de padres desconocidos; ambos sin domicilio, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran: los cuales se hallan procesados por causa que se instruye en este Juzgado por robo de una cartera con dinero; comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la plaza de San Victorián, número uno, con el fin de responder a los cargos que les resultan en dicha causa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en virtud de diligencias sumariales recibidas de la Superioridad contra Francisco Sedeño Jiménez y Francisco Jiménez Pastor, ambos sin domicilio fijo, sobre hurto, se ha servido señalar para que tenga lugar el juicio de faltas correspondiente el día veintinueve del mes actual, a las once horas, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial.

Y se cita en virtud de la presente a los referidos denunciados para que concurran a dicho acto con las pruebas que tengan; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que corresponda.

Ateca, 15 de diciembre de 1914.—El Secretario, Francisco Duca.

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de exacción de multa a Pedro Guardia y otros, se sacan a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del precio y las demás condiciones de la anterior, la casa y campo

que se describen en el edicto para la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número doscientos sesenta y siete, del once de noviembre último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día quince de enero próximo, a las once.

Dado en Caspe, a catorce de diciembre de mil novecientos catorce.—Mariano Luján. — El Secretario, Rogelio Ruiz.

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de expediente de multa a Pedro Guardia y otros, se sacan a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del precio y las demás condiciones de la anterior, las mitades de casa que se describe en el edicto para la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número doscientos sesenta y ocho, del doce de noviembre último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y seis de enero próximo, a las once.

Dado en Caspe, a catorce de diciembre de mil novecientos catorce.—Mariano Luján. — El Secretario, Rogelio Ruiz.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de la villa de Gelsa.

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria anunciada para el día 15 del mes actual, por insuficiente número de regantes, se convoca nuevamente y con el mismo fin para el día 4 de enero de 1915, a las nueve de la mañana, en la secretaría de este Sindicato, en la cual se tratarán y discutirán los mismos asuntos anunciados en la primera convocatoria; advirtiéndose que en este día se celebrará la Junta mencionada con el número de regantes que a ella asistieren.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Gelsa, 15 de diciembre de 1914. — El Presidente de la Comunidad, Gabriel Martínez.

LEY ELECTORAL

PARA DIPUTADOS A CORTES Y CONCEJALES

(8 de Agosto de 1907.)

PRECIO UNA PESETA

incluido el franqueo, y 1'25 pesetas si se desea certificado.

El importe puede remitirse en sellos de correo.